



GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7

CONTRATO No. 012 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y LIMPIEZA TOTAL S.A.S

CONTRATANTE: EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

NIT: 800.244.699-7

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA, EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA LOTERIA DEL HUILA.

CONTRATISTA: LIMPIEZA TOTAL S.A.S

NIT: 813003695-1

REPRESENTANTE LEGAL: ISABEL OSORIO GUTIERREZ

C.C. No.: 36.146.085 expedida en Neiva Huila

VALOR DEL CONTRATO: TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$32.395.000) MCTE, INCLUIDO IVA Y DEMAS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

PLAZO: EL PLAZO DE EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL SERA DE ONCE (11) MESES Y ONCE (11) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE, EN TODO CASO SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.

Entre los suscritos a saber, **YHINA PAOLA LOMBANA LOPEZ**, mayor de edad y vecina de Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía No.55.069.503 expedida en Garzón-Huila, quién obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**, Nit. No. 800.244.699 – 7 en calidad de Gerente General, nombrada mediante Decreto No. 011 del 09 de Enero del 2024 y con Acta de Posesión No. 029 del 10 de Enero de 2024, y quién para todos los efectos del presente instrumento se



Cra 4 No. 9-25 Edif. Diego de Ospina Conmutador (8) -8712066 - Neiva – Huila  
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**  
**NIT. 800.244.699-7**

denominara LA EMPRESA, de una parte y de la otra, **LIMPIEZA TOTAL S.A.S.** identificada con NIT. No.813003695-1, representada legalmente por la señora **ISABEL OSORIO GUTIERREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 36.146.085, expedida en la ciudad de Neiva (Huila), quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, por medio de este instrumento hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato, previa las siguientes consideraciones: 1) Que mediante estudios previos conforme a la necesidad existente identificada por la Gerencia General, se requiere contratar: **PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA, EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA LOTERIA DEL HUILA.** 2. Que el Acuerdo No. 05 del 22 de Junio de 2023, Manual de Contratación de la Lotería del Huila, señala en el Artículo 11, lo siguiente "(...) contratación directa: se realizará bajo la modalidad de contratación directa, con una sola oferta, los contratos cuya cuantía sea menor o igual a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes incluido IVA. (...)" En razón a lo anterior, el presente Contrato se regirá por las condiciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA, EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA LOTERIA DEL HUILA.** **CLAUSULA SEGUNDA - ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Para tales efectos previo análisis de los requerimientos técnicos de prestación de servicios, esta Entidad establece que, para satisfacer la necesidad planteada del servicio a adquirir, el cual debe cumplir con las siguientes características técnicas: 1. Disponer de equipo técnico, personal suficiente, y herramientas para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato. 2. Barrido de las instalaciones en áreas internas y externas. 3. Trapeado de las instalaciones. 4. Aseo de baños de hombres y mujeres. 5. Limpieza de escritorios y equipos de cada una de las oficinas. 6. Retiro de telarañas e impurezas de los muebles y estructura física. 7. Vaciar las canecas de basura ubicadas en las oficinas y baños y sacar la basura todos los días, ubicando la bolsa en el lugar indicado del Andén de la Lotería del Huila. 8. Mantener en óptimas condiciones de limpieza el área de cafetería y cocina, así como de los implementos que hacen parte de la misma. 9. Preparación y repartición de café y agua. 10. Limpieza general en áreas de bodega y archivo. 11. Mantener en óptimas condiciones de limpieza los implementos de aseo y organizados cuando no estén en uso. 12. Prestar el servicio de limpieza y aseo con 01 operaria



Cra 4 No. 9-25 Edif. Diego de Ospina Conmutador (8) -8712066 - Neiva – Huila  
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**  
**NIT. 800.244.699-7**

debidamente uniformada e identificada, para la LOTERIA DEL HUILA, ubicada en la carrera 4 No. 9-25 del Municipio de Neiva. 13. Realizar, una vez al mes brigada de aseo general con el personal que se considere pertinente y necesario para tal fin. 14. Limpieza diaria al Inicio de la jornada de la mañana y de la tarde. 15. Organizar las basuras para su evacuación el día en que pase el carro recolector. **PARAGRAFO 1:** El supervisor del contrato establecerá junto con el contratista la jornada ordinaria laboral de la operaria, la cual se debe ajustar a los lineamientos legales sobre la materia. **PARAGRAFO 2:** La entidad tiene como horario de atención al público a partir de las 07:00 AM y hasta las 12:00 mediodía y desde la 02:00 PM y hasta las 06:00 PM, horario que se debe tener en cuenta para establecer la jornada ordinaria laboral de la operaria. Se aclara que el día viernes el horario de atención es hasta las 5:00 pm. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Fuera de las obligaciones inherentes al adecuado ejercicio del desarrollo del objeto del contrato señalado en la cláusula primera, el contratista se compromete principalmente a velar por el cumplimiento del contrato en los términos pactados. **PARAGRAFO:** Sin perjuicio de la dirección general y del control y vigilancia de la Empresa debe ejercer sobre la ejecución del presente contrato, el Contratista responderá por la oportuna ejecución de este Contrato dentro del plazo previsto y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados. Además de las obligaciones usuales de este tipo de Contratos, tendrá entre otras, las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES:**  
1. Suscribir el Acta de inicio, así como aquellas que emanen de la normal ejecución del Contrato y el Acta de Liquidación del mismo. 2. Prestar el servicio de Aseo integral cumpliendo con las cantidades y especificaciones técnicas convenidas entre las partes, de conformidad con los requerimientos y las condiciones técnicas aquí consignadas y la propuesta económica ofrecida por el CONTRATISTA. 3. Emplear personal con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para el ejercicio de la función, con documentos al día. 4. Garantizar que todo el personal asignado para el servicio, tenga la capacitación necesaria para desarrollar las labores propias para la prestación del mismo. 5. Disponer de personal debidamente uniformado con vestido de labor e identificación correspondiente de acuerdo a la normatividad vigente. La empresa o cooperativa seleccionada, por ningún motivo debe descontar el valor de los uniformes o parte de él a los operarios o supervisores. 6. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes. 7. Cumplir las obligaciones con



Cra 4 No. 9-25 Edif. Diego de Ospina Conmutador (8) -8712066 - Neiva – Huila  
www.loteriadelhuila.com - e-mail. cloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com



2



GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7

el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 8. Dar cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales). 9. Acatar las sugerencias que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 10. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato. 11. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad de la entidad y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero. 12. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar. 13. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 14. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la entidad por el incumplimiento del contrato. 15. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere. 16. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por el contratista. 17. Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo a lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento. 18. Abstenerse de utilizar la imagen de la Lotería del Huila para fines de proselitismo político. 19. Las demás necesarias para el cumplimiento el contrato **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Cumplir en enviar el personal necesario e idóneo para la realización de las tareas de aseo cinco (5) días a la semana (de lunes a jueves de 7:00 a 12:00 M. – de 2:00 a 6:00 PM. Viernes de 7:00

2





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**  
**NIT. 800.244.699-7**

a 12:00 M. -2:00 a 5:00 PM). 2. Prestar el servicio de limpieza y aseo con 01 operaria debidamente uniformada e identificada, para la LOTERÍA DEL HUILA, ubicada en la carrera 4 # 8-25 centro, en cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas. 3. Garantizar la integridad de los bienes muebles que se encuentran ubicados en las diferentes oficinas en las que se realiza la prestación del servicio de aseo. 4. Prestar los servicios en excelentes condiciones de calidad y que cumplan con todas las especificaciones consignadas en la propuesta que presente el contratista. 5. Suministrar dotaciones, elementos de señalización y seguridad y demás que requiera la persona asignada por el contratista para desarrollar el objeto contractual. 6. Responder por las obligaciones laborales y las demás determinadas por la Ley, así como también por los daños que llegare a causar el personal designado por el contratista para desarrollar el objeto contractual. 7. Cumplir con los protocolos de bioseguridad que para el efecto expida el Ministerio de Salud y Protección Social que se requieran durante la prestación del servicio, que velen tanto por la salud y seguridad del recurso humano como del personal de la LOTERIA DEL HUILA. 8. Reemplazar o cambiar el mismo día, la operaria que no satisfaga plenamente las necesidades contractuales, ante la solicitud del supervisor del contrato, si por cualquier motivo una operaria no se presenta a trabajar o uno puede ejercer su actividad, la operaria debe ser reemplazada dentro de la hora siguiente a la ausencia. 9. Las demás que le asigne el supervisor del contrato por parte de la Lotería del Huila y se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE:** Para el desarrollo del presente contrato de prestación de servicio, la EMPRESA se obliga a: 1. Aportar la información requerida por el contratista de manera oportuna para el cumplimiento a satisfacción del objeto del proceso. 2. Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta. 3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 4. Cancelar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo. 5. Liquidar el contrato cuando a ello hubiere lugar. 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.** Para todos los efectos legales, el presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$32.395.000)**



Cra 4 No. 9-25 Edif. Diego de Ospina Conmutador (8) -8712066 - Neiva - Huila  
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com



2



GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7

**MCTE**, incluido **IVA** y todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los valores que se paguen por concepto de este contrato se le harán los descuentos de Ley. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Tener en cuenta que el valor presupuestado incluye todos los impuestos, costos directos e indirectos, necesarios para la prestación del servicio. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** La Entidad pagara al Contratista el valor del contrato en pagos parciales, de la siguiente forma: 1. Un primer pago por la suma de **UN MILLON CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.045.000) MCTE**, correspondiente Once (11) días calendario de enero de 2025, y Once (11) pagos por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS**, cada uno, **(\$2.850.000) MCTE**, los pagos incluyen IVA y demás impuestos de ley, se efectuarán en mensualidades vencidas previa presentación por parte del Contratista de 1. Factura. 2. Informe de ejecución mensual debidamente aprobado por el supervisor del contrato. 3. Soporte de pago de seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales. Y 4. Certificación suscrita por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de el CONTRATISTA. **CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACION Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por la EMPRESA, con cargo a los siguientes rubros Presupuestales No.21101010010902 denominado "REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS, del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal 2025. Según certificado de disponibilidad presupuestal CD20-108 del 16 de Enero de 2025, expedida por el Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución el objeto contractual será de Once (11) meses y Once (11) días, contados a partir del Acta de Inicio, hasta el 31 de Diciembre de 2025, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato será ejercida por la Gerencia o por quien este designado, quien verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, responsable de verificar el cumplimiento del contrato en los términos de la Ley 1474 de 2011 y el Acuerdo No. 009 del 18 de Noviembre de 2023, por el cual se adoptó el Manual de Supervisión e Interventoría de la Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila, y las demás normas que lo modifiquen, sustituyan y regulan el tema de supervisión. **CLAUSULA DECIMA: AUSENCIA DE LA RELACION LABORAL:** El presente contrato, no genera





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**  
**NIT. 800.244.699-7**

relación laboral, ni el pago de prestaciones sociales entre la Lotería del Huila y el Contratista ni con los empleados ni terceros que éste contrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a **LA EMPRESA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **EMPRESA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la **EMPRESA** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del proceso de contratación. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 3) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4). El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5) El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la Ley. 6) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7). El contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los pactos, convenios internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta el objeto del contrato, plazo y la forma de pago, se exigirá la constitución de las siguientes garantías: **A) Cumplimiento del contrato:**

*L*





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**  
**NIT. 800.244.699-7**

---

Correspondiente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al tiempo del contrato y seis (6) meses más. **B) Calidad del servicio:** Correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al tiempo del contrato y seis (6) meses más. **C) Pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales:** Correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más, **PARAGRAFO:** En caso de prórroga o adición al contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez ampliar porcentajes y tiempos de la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se agoten o disminuyan. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación de porcentajes o tiempos respectivos y entregarlo a la Entidad la cual deberá ser de forma inmediata a la suscripción de la prórroga o adición. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por **EL CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE** al cumplimiento de su objeto a más tardar dentro de los cuatro meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del Contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. Igualmente, en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acto de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a Paz y Salvo. Así mismo, para la liquidación **EL CONTRATISTA** si es del caso expandirá o ampliará la garantía contractual para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo **CLAUSULA DECIMA QUINTA - LIQUIDACION UNILATERAL:** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan al acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **LA ENTIDAD**, mediante acto administrativo motivado. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y

ℓ



Cra 4 No. 9-25 Edif. Diego de Ospina Conmutador (8) -8712066 - Neiva - Huila  
www.loteriadelhuila.com - e-mail. cloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com







GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**  
**NIT. 800.244.699-7**

constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del presente Contrato deberá efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes elevado a escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales siempre y cuando ello no implique modificación del objeto. **PARÁGRAFO:** No podrán celebrarse Contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del Contrato, ni prorrogar el plazo si estuviere vencido. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Solo procederá la suspensión temporal de la ejecución del Contrato, de común acuerdo entre las partes o en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual se deberá suscribir un acta en la que se señalaran las razones y los motivos que justifican la suspensión. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por EL CONTRATISTA, la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - MULTAS.-** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, este autoriza expresamente a **LA EMPRESA** para imponerle mediante resolución motivada multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa, para lo cual deberá expedir un acto administrativo debidamente motivado y notificado al contratista. Para ello se seguirá al siguiente procedimiento: a) Evidenciando un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posibles violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor



Cra 4 No. 9-25 Edif. Diego de Ospina Conmutador (8) -8712066 - Neiva – Huila  
www.loteriadelhuila.com - e-mail. cloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**  
**NIT. 800.244.699-7**

---

brevidad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera, b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la Entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posible normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad; c) Hecho lo procedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia; d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el Jefe de la Entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para llegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará la fecha y la hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **CLAUSULA VIGESIMA - PENAL PECUNIARIA:** Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiera lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte del CONTRATISTA, la cual pagará a la EMPRESA sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en la cláusula anterior y su valor podrá deducirse de los pagos pendientes al contratista. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA – CADUCIDAD: LA EMPRESA** estará facultada para declarar



L



GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7

la Caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del **CONTRATISTA** en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - SUJECION A LOS PRINCIPIOS DE INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES:** La interpretación, modificaciones y terminación unilaterales del Contrato se regirán por los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen. Cuando lo considere necesario para que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto del Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surjan entre ellas por la ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivadas del mismo, durante su etapa contractual y postcontractual, aplicaran el siguiente procedimiento: **1.** En primer lugar agotaran el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envié a la otra. **2.** Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convendrán solucionar la controversia por vía de conciliación prejudicial. Si surtida dicha etapa no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. **PARAGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta merito ejecutivo. En consecuencia la Empresa puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y el Contratista renuncia a constituirse en mora. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato, por su naturaleza, no constituye contrato de trabajo en ninguna de las relaciones del **CONTRATISTA** para con el **CONTRATANTE**. **PARÁGRAFO:** Las partes declaran que los sueldos, prestaciones legales y extralegales, vacaciones, seguros y otros, en caso de que el contratista llegare a utilizar en trabajadores serán pagados por el **CONTRATISTA**, quién tendrá la plena autonomía Técnica y Administrativa. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - REGIMEN CONTRACTUAL:** Por ser una Empresa Industrial y Comercial del Estado, Para todos los efectos legales, este Contrato se regirá por las normas pertinentes del Derecho privado, el manual de contratación Acuerdo No. 005 de 2023 y su reglamentación mediante la Resolución No. 062 de 2023, las demás normas aplicables como los estatutos anticorrupción, Ley





GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7

1474 de 2011, modificado Ley 2195 de 2022, y en lo compatible la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos: a) El estudio de mercado; b) El estudio previo; c) La propuesta presentada por el contratista y sus anexos; d) Certificado de disponibilidad presupuestal; e) La Actas y documentos que se produzcan en la ejecución del Contrato; f) El pago de los aportes al sistema integral de seguridad social. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:** Serán requisitos para la ejecución del contrato: a) Acreditar el pago de los impuestos nacionales y/o departamentales cuando a ello haya lugar; b) Encontrarse debidamente constituidas y aprobadas las garantías previstas en el contrato; c) Haberse emitido el correspondiente registro presupuestal; d) Haber sido designado el interventor y/o supervisor y e) Haberse impartido por escrito la Orden de Inicio. **PARAGRAFO:** Los gastos que se causen en la legalización del presente contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente Contrato el domicilio contractual serán los siguientes: Contratante Carrera 4 No. 9-25 ciudad de Neiva-Huila; CONTRATISTA: Calle 23 No. 6-02 Barrio Sevilla – Neiva-Huila.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva a los,

**POR LA ENTIDAD,**

  
**YHINA PAOLA LOMBANA LOPEZ**  
Gerente General

  
**Vo. Bo. YENNY CRISTINA MENDEZ M.**  
Asesora Jurídica Externa.

**POR EL CONTRATISTA,**

  
**ISABEL OSORIO GUTIERREZ**  
Representante Legal  
LIMPIEZA TOTAL S.A.S.

Elaboró: Ligia Garcia  
Secretaría Ejecutiva.



Cra 4 No. 9-25 Edif. Diego de Ospina Conmutador (8) -8712066 - Neiva – Huila  
www.loteriadelhuila.com - e-mail. cloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com

